

**CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y
LA SOCIEDAD SECURITY GUARD SERVICES, S.A.**

No. CNBS-CSE-05/2021

ESTE CONTRATO es celebrado

El día 16 de abril del 2021

ENTRE

- (1) La **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Artículo 245 atribución 31) de la Constitución de la República, con Registro Tributario Nacional No.08019003252507, con dirección para efecto de comunicaciones dirigidas a **ETHEL DERAS ENAMORADO**, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con Tarjeta de Identidad No.1401-1989-00350 y Registro Tributario Nacional No. 0801989003506, debidamente autorizada para la suscripción de este contrato mediante Resolución **GAD No.233/25-03-2021** del 25 de marzo de 2021; y físicamente ubicada en Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C" Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico: EDeras@cnbs.gob.hn con copia a Fernando Neda Brito, Gerente Administrativo al correo electrónico: FNeda@cnbs.gob.hn (en adelante denominado "**EL COMPRADOR**"),
y
- (2) **SECURITY GUARD SERVICES, S.A.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.678 del 6 de noviembre de 2010, autorizado ante los oficios del Notario René Adalberto Paz Alfaro, e inscrita con el No.7434, Matrícula No.2517617 del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado I.P., con el No.16270 del Folio 8389, Tomo XIV del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa; con Registro Tributario Nacional No.08019010333480 y para efectos de comunicaciones dirigidas a **ELY SANTIAGO RAMÍREZ ARGUETA**, en su condición de Representante Legal, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con identidad No.1508-1976-00054 y Registro Tributario Nacional No.15081976000549; con facultades suficientes para este acto tal y como consta en el Instrumento Público No.37 del 6 de agosto de 2012,

autorizado ante los oficios del Notario Reynaldo Barahona Lizardo, inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado I.P., con el No.14493 del Libro de Sociedades y Matrícula No.2517617; con dirección en Anillo Periférico, entrada a Universidad UTH, contiguo a Maya TV, en Tegucigalpa, M.D.C, teléfonos (504) 2245-4010, 224520 y 2245-4030, correo electrónico: info@seguridadsgs.com y gerencia@seguridadsgs.com; (en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**).

POR CUANTO **"EL COMPRADOR"** ha llamado a licitación respecto de los Servicios de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020 **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023"**; y ha aceptado una oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la prestación de los servicios del Lote Único, con una vigencia de nueve (9) meses a partir del 1 de abril al 31 de diciembre del año 2021, de conformidad con lo señalado en Resolución **GAD No.223/25-03-2021** del 25 de marzo de 2021, por un monto total de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.4,269,375.00)**, para el primer año de contrato, valor que incluye el 15% de impuesto sobre la venta. (en adelante denominado **"Precio del Contrato"**). La forma y condiciones de pago a **"EL PROVEEDOR"** en virtud del Contrato se efectuarán en Lempiras, de manera mensual, diez (10) días hábiles posteriores al finalizar cada mes por la Gerencia Administrativa de **"EL COMPRADOR"**, contra la presentación de la factura y recibo correspondiente y la constancia de solvencia vigente en el pago de impuestos y obligaciones tributarias, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de la sociedad y representante legal, de conformidad con lo señalado en la Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato CGC 15.1 del Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020 **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023"**.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **"EL COMPRADOR"** y **"EL PROVEEDOR"**, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

- (a) Este Contrato;
- (b) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC); Sección VII. Condiciones Generales del Contrato, páginas 73 a la 91 del Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”**.
- (c) Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC); Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato, páginas 93 a la 96 del Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”**.
- (d) Los Requerimientos Técnicos (que comprende el numeral) **3. Especificaciones Técnicas** de la Sección VI. Lista de Requisitos, páginas 63 a la 69 del Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”**.
- (e) Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”**.
- (f) Circular Aclaratoria No.1 del Documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”**, del 16 de noviembre del 2020;
- (g) La oferta de **“EL PROVEEDOR”** y la Lista de Precios original;
- (h) Resolución **GAD No.233/25-03-2021** del 25 de marzo de 2021, mediante la cual la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, resolvió entre otros:
“...2. Con fundamento en la Recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 19 de marzo de 2021, ADJUDICAR el contrato para la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020 denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”** a la sociedad SECURITY GUARD SERVICES, S.A., por un monto para el Año 2021 de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS

EXACTOS (L.4,269,375.00), incluido el 15% de impuestos sobre ventas con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021; para el Año 2022 por un monto de SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,037,500.00), incluido el 15% de impuestos sobre ventas con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; para el Año 2023, por un monto de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,382,500.00), incluido el 15% de impuestos sobre ventas con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; para un monto total por los 3 años de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.16,689,375.00), incluido el 15% de impuesto sobre la venta. La renovación de los contratos de servicio de vigilancia y seguridad privada para los años 2022 y 2023 quedará sujeta al cumplimiento de los servicios prestados por el contratista y condicionada a la aprobación de las nuevas autoridades nombradas para dirigir la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el período de Gobierno 2022-2026. 3. Facultar a la Abogada Ethel Deras Enamorado, para que, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, suscriba el Contrato correspondiente para la prestación de los SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021, con el Representante Legal de la sociedad SECURITY GUARD SERVICES, S.A. por un valor para el Año 2021, de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.4,269,375.00), incluido el 15% de impuestos sobre ventas con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021 4. Notificar lo resuelto en legal y debida forma a las sociedades EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L.; EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V.; EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA, S. DE R.L. DE C.V.; PROTECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., y SECURITY GUARD SERVICES, S.A. 5. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes...”.

- (i) La notificación electrónica del 26 de marzo de 2021 de la Resolución **GAD No.233/25-03-2021** del 25 de marzo de 2021, emitida por “**EL COMPRADOR**”.
- (j) Expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020 “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA**




OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”.

- (k)** Acuerdo No. SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública que contiene la Cláusula de Integridad, en cumplimiento a la Cláusula PRIMERA, relacionado con el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**.
- (l)** Artículos 76 y 78 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del República, Ejercicio Fiscal 2021, contenidas en el Decreto Legislativo No.182-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de diciembre del 2020.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
 4. En consideración a los pagos que **“EL COMPRADOR”** hará al **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en este Contrato, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a prestar los servicios a **“EL COMPRADOR”** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.”
 5. **“EL COMPRADOR”** se compromete a pagar a **“EL PROVEEDOR”** como contrapartida de la prestación de servicios, servicios conexos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.
 6. La renovación de los contratos de servicio de vigilancia y seguridad privada para los años 2022 y 2023, queda sujeta al cumplimiento de los servicios prestados por el contratista y condicionada a la aprobación de las nuevas autoridades nombradas para dirigir la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el período de Gobierno 2022-2026. En consecuencia, la adjudicación de la prestación del servicio de seguridad para los años 2022 y 2023, no genera derechos a favor de **“EL PROVEEDOR”** ni obligaciones para **“EL COMPRADOR”**. Así mismo, para el año 2023, la vigencia del contrato quedará sujeta a la fecha en que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros reciba a satisfacción su nuevo edificio y a la puesta en marcha la operación del edificio por el Inversionista Operador Privado (IOP), a quien el Banco Fiduciario, Banco Financiera Comercial Hondureña, Sociedad Anónima (Estructurador), le adjudique el “Proyecto de Construcción Edificio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros”, que comprende la estructuración, financiamiento, contratación, gestión, operación, transferencia, mantenimiento de obra y servicios del mismo en su totalidad”, en

virtud que mediante Decreto Legislativo No.76-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 1 de julio de 2020, el Congreso Nacional, aprobó dicho Contrato de Fideicomiso, siendo una obligación contractual obligatoria del IOP, "... dar el servicio de vigilancia y seguridad a las instalaciones de dicho edificio, cuando el mismo esté en la etapa de operación. ..."

7. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Acuerdo No.SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial, "La Gaceta" el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública: "...**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida

confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia...".

8. **CLÁUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

9. Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, contenido en el Decreto Legislativo No.182-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de diciembre del 2020, establece:

"Artículo 76.- En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. La multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico..."

"Artículo 78. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo."

10. **LEY PARA OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEJORAR LOS SERVICIOS A LA CIUDADANIA Y FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN EL GOBIERNO**, que reforma los Artículos 2, 3, 27, 121, 128,129 y 153 la Ley de Contratación del Estado e incorpora por Adición los Artículos 3-A y 3-B, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de enero de 2014, dispone CLÁUSULA PENAL.- Artículo 3-B: los contratos que suscriba la Administración Pública deben incluir una cláusula penal en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes.

11. Conforme el Artículo 108 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano encargado de velar por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por el contratista y que se cumplan los fines para los que fueron expedidas.




Dichas garantías fueron solicitadas en las Condiciones Generales del Contrato y Condiciones Especiales del Contrato CGC: (17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5)

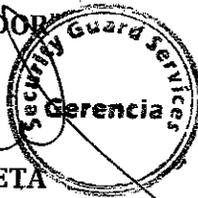
EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre de "EL COMPRADOR"



ETHEL DERAS ENAMORADO
Presidenta
Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Por y en nombre de "EL PROVEEDOR"



ELY SANTIAGO RAMÍREZ ARGUETA

Representante Legal
Security Guard Services, S.A.